

ANUNCIO PREVIO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL CON EL FIN DE PROCEDER A LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE SUS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE BILBAO Y MADRID.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición que realiza Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. (“**CVNE**” o la “**Sociedad**”) sobre sus propias acciones por un precio de 16,99 euros por acción para su exclusión de negociación (la “**Oferta**”), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación del Oferente

La sociedad oferente es también la sociedad afectada por la Oferta, Compañía Vinícola del Norte de España, S.A., que es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Carretera Logroño-Laguardia km 4,8, 01300 Laguardia (Álava) y NIF A-48002893 inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 177, Folio 105, Hoja VI-10475.

El capital social de CVNE es de 3.415.128,00 euros, representado por 14.229.700 acciones de 0,24 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie y representadas en anotaciones en cuenta. Cada acción de CVNE da derecho a un voto.

La Sociedad no tiene emitidos valores ni instrumentos que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de adquisición de acciones de CVNE.

La totalidad de las acciones representativas del capital social de CVNE cotizan en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid, siendo negociadas todas ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIB).

A los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), CVNE no está controlada directa o indirectamente, de forma individual o en concierto, por ninguna persona física o jurídica.

2. Decisión de formular la Oferta

Con fecha 28 de mayo de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó someter a la aprobación de la Junta General de accionistas de CVNE la formulación por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición de sus propias acciones, con el objeto de proceder a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en los mercados secundarios oficiales españoles en los que actualmente cotiza, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y en la demás legislación aplicable.

Se hace constar que de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la Junta General de accionistas de la Sociedad, en su reunión de fecha 9 de julio de 2015, ha aprobado, entre otras cuestiones: (i) solicitar la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores en que cotiza, (ii) la formulación a estos efectos de la Oferta, (iii) el precio y demás términos y condiciones de la Oferta y (iv) la delegación de las facultades de ejecución de los acuerdos en favor del Consejo de Administración de la Sociedad.

A estos efectos, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó asimismo en dicha fecha el otorgamiento de poder a favor de, entre otros, la persona que firma el presente anuncio, de modo que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y suscribir, redactar y presentar el correspondiente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo toda actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

Asimismo, en la Junta General se dejó expresa constancia de que determinados accionistas que votaron a favor de la Oferta, acreditaron ante la Sociedad la inmovilización de sus acciones con el fin de no acudir a la misma ni transmitir sus acciones de ningún otro modo. Dichas inmovilizaciones suman un total de 11.784.645 acciones, representativas del 82,82 por ciento del capital total de la Sociedad. Por lo tanto, la Oferta irá dirigida, de forma efectiva, a la adquisición de 2.445.055 acciones, representativas del 17,18 por ciento de dicho capital.

3. Presentación de la Oferta

La Sociedad presentará en la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto Explicativo y los demás documentos en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, lo antes posible y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene la consideración de oferta obligatoria y se formula por la Sociedad para la exclusión de negociación de sus propias acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

5. Información sobre la autocartera de CVNE

La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

6. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de la CVNE, salvo las de aquellos accionistas que hubiesen votado a favor de la exclusión en la antes referida Junta General y que además hayan inmovilizado sus acciones hasta el transcurso del plazo de aceptación de la Oferta. A este respecto, se hace constar que los accionistas que votaron a favor de la Oferta en Junta General y acreditaron la inmovilización de las acciones de su titularidad, mediante la entrega de los correspondientes certificados de legitimación e inmovilización, son titulares de 11.784.645 acciones, representativas de un 82,82 por ciento del capital social de CVNE. Los accionistas que acreditaron tales extremos se relacionan en el siguiente cuadro:

Accionista	Acciones de las que es titular
ASÚA INVERSIONES, S.L.	6.153.609
AUSTRAL B.V	2.306.183
LA FUENTE SALADA, S.L.	1.920.600
SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, S.A.	787.411
VÍCTOR JUAN URRUTIA YBARRA	235.000
VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	164.000
JUAN RAMÓN URRUTIA YBARRA	80.750
JOSÉ JUAN URRUTIA YBARRA	66.827
LIMA, S.L.	59.500
MARÍA URRUTIA YBARRA	8.000
MENDIBEA 2002, S.L.	175
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	2.390
ÁLVARO GARTEIZ CASTELLANOS	200
TOTAL	11.784.645

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se dirige de modo efectivo a 2.445.055 acciones de la Sociedad representativas del 17,18 por ciento de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirige la Oferta.

7. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta es de 16,99 euros por acción y se hará efectiva en metálico. La Oferta se formula como compraventa.

Por otro lado, se hace constar que la Sociedad designó a KPMG Asesores, S.L. (“**KPMG**”) para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 25 de mayo de 2015, KPMG emitió el correspondiente informe de valoración, el cual se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas que decidió sobre la propuesta de exclusión. En su informe, KPMG sitúa el valor por acción de CVNE en un rango comprendido entre 14,03 euros y 16,98 euros por acción.

Basándose en el contenido y las conclusiones del informe de KPMG, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 28 de mayo de 2015, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos de la Oferta, que fue objeto de comunicación como hecho relevante y puesto a disposición de los accionistas el 28 de mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores.

Se hace constar que, salvo por lo indicado a continuación, ni CVNE, ni los accionistas identificados en el apartado 10, ni ninguna persona que tenga participación de control en estos o aquella, en los términos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, han efectuado ninguna operación de compra de sus propias acciones o de acciones de CVNE en los 12 meses anteriores al 28 de mayo de 2015, fecha en la cual el Consejo de Administración de la Sociedad dio a conocer la propuesta de Oferta, por encima del mencionado precio de 16,99 euros por acción.

Como única excepción, el consejero de la Sociedad, Mendibea 2002, S.L., adquirió las 175 acciones de CVNE de las que es titular actualmente mediante una operación ejecutada en Bolsa el 10 de julio de 2014 por un precio de 18,2 euros por acción. Dicha adquisición respondía a la voluntad de Mendibea 2002, S.L. de cumplir el requisito establecido en la legislación entonces vigente de ser accionista para poder optar a su nombramiento como

consejero de CVNE por el Consejo de Administración a través del procedimiento por cooptación, que se aprobó por el órgano de administración de la Sociedad el día 21 de julio de 2014 (Hecho Relevante número 208767). Por este motivo, y atendiendo a lo anterior y al reducido volumen de la operación, CVNE considera que el precio de 16,99 euros propuesto para la Oferta cumple lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

El precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

8. Condiciones para la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

9. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta no está sometida a la obligación de notificación ni a la obtención de ninguna autorización o no oposición, con carácter previo o posterior a su formulación, por parte de la Comisión Europea, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o de ninguna otra autoridad de competencia que no sea europea, en virtud de lo dispuesto en, respectivamente, el Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

CVNE considera que no existe obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

10. Acuerdos relativos a la Oferta

Se deja constancia de la existencia de un pacto parasocial, comunicado a CVNE el día 28 de mayo de 2015 a efectos del artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, contenido en el contrato de exclusión de la misma fecha, suscrito por los accionistas: **Asúa Inversiones S.L., Austral B.V., La Fuente Salada S.L., Sociedad de Administración de Valores Mobiliarios S.A., Víctor Juan Urrutia Ybarra, Víctor Urrutia Vallejo, Juan Ramón Urrutia Ybarra, José Juan Urrutia Ybarra, Lima S.L., María Urrutia Ybarra y Mendibea 2002 S.L.**, titulares de 11.782.055 acciones, de CVNE representativas

aproximadamente del 82,8 por ciento del capital total de la Sociedad, consistente en las siguientes estipulaciones, que afectan el ejercicio del derecho de voto que les corresponde en la Junta General de la Sociedad y restringen o condicionan la libre transmisibilidad de sus acciones en CVNE:

“a) Adopción de acuerdos relacionados con la Exclusión:

Los Accionistas se comprometen a votar con la totalidad de las acciones de CVNE de las que son titulares a favor de la Exclusión en la Junta General de Accionistas de CVNE en la que se someta la propuesta de aprobación de la Exclusión, a condición de que reúna las siguientes características:

- (i) La Exclusión se articulará, como una oferta pública de adquisición (OPA) a formular por la propia CVNE como consecuencia de la exclusión de las acciones de CVNE de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y de contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo),*
- (ii) La contraprestación a ofrecer por CVNE en el marco de la Exclusión será de 16,99 euros por cada acción de la Sociedad.*

Los Accionistas se comprometen igualmente a votar a favor de los restantes acuerdos de la Junta General de Accionistas que sean precisos para llevar a cabo la Exclusión, incluyendo el de autorizar al Consejo de Administración de CVNE para la adquisición derivativa de las acciones propias que la Sociedad adquiera en el contexto de la Exclusión.

b) Compromiso de no adquisición ni enajenación de acciones:

Los Accionistas se comprometen, desde la firma del presente Contrato y hasta la efectividad de la Exclusión, a no transmitir las acciones de CVNE de las que son titulares ni adquirir acciones de CVNE adicionales por ningún título oneroso.

c) Compromiso de inmovilización:

Los Accionistas se comprometen a inmovilizar las acciones de CVNE de las que son titulares, obteniendo y entregando a tal efecto a la Sociedad antes de la aprobación de la Exclusión por la Junta General de Accionistas de CVNE los correspondientes certificados de legitimación expedidos por las entidades depositarias de las acciones.”

En virtud del referido Contrato de Exclusión, los accionistas suscriptores del mismo se comprometen a firmar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la efectividad de la

exclusión, un acuerdo entre socios que regirá sus relaciones como accionistas de CVNE con posterioridad a la exclusión (el “**Acuerdo de Socios**”).

El Acuerdo de Socios contempla acuerdos relativos a la composición del Consejo de Administración, mayorías reforzadas de la Junta General y del Consejo de Administración para la toma de ciertas decisiones, derechos de adquisición preferente y de acompañamiento en las transmisiones de acciones de los socios que suscriban el mismo.

El Acuerdo de Socios también prevé la existencia de un mecanismo de liquidez que se concretará en el derecho de cada uno de los accionistas de la Sociedad de manifestar su voluntad de vender a la Sociedad sus acciones una vez al año, a partir del cierre del ejercicio que concluya el 31 de marzo de 2016, hasta que la autocartera alcance un 6% del capital, por un precio determinado por un auditor de reconocido prestigio y en las condiciones que en el mismo Acuerdo de Socios se establecen.

Finalmente, el Acuerdo de Socios contempla una política flexible de distribución de dividendos mínimos que tenga en cuenta las inversiones previstas en los próximos 12 meses, así como el pago de los principales costes financieros de la Sociedad y en particular del servicio del endeudamiento, que, en su caso, tenga que contraer CVNE para atender la contraprestación de la Oferta.

El Consejo de Administración de CVNE, en su reunión de 28 de mayo de 2015, fue informado por los consejeros accionistas firmantes del Contrato de Exclusión de dicho contrato y del futuro Acuerdo de Socios y acordó tomar conocimiento de ellos y asumió el compromiso, para cuando entre en vigor el mencionado Acuerdo de Socios, de respetar en su integridad el mecanismo de liquidez recogido en él.

La Sociedad manifiesta expresamente que (i) no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre ella y sus accionistas, o los socios de estos, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores en relación con la Oferta ni con CVNE distintos de los aquí reseñados y (ii) no se ha reservado en la Oferta ninguna ventaja a los accionistas de CVNE ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

Asimismo, CVNE no tiene constancia de la existencia de ningún acuerdo suscrito entre sus accionistas diferente del referido en el presente apartado.

11. Iniciativas en materia bursátil

La Oferta se formula con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de la Sociedad, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de CVNE quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la Oferta. Debido a que la Oferta se formula por la propia Sociedad, no se llevará a cabo ningún proceso de compra o venta forzosa al no ser factible que puedan concurrir los requisitos señalados en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores.

* * *

En aplicación del apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa de cualquier contrato de liquidez de la Sociedad, en el caso de que exista. A estos efectos, se hace constar que la Sociedad no tiene suscrito ningún contrato de liquidez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Compañía Vinícola del Norte de España que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

Laguardia (Álava), a 9 de julio de 2015

D. Víctor Urrutia Ybarra
Vicepresidente y Consejero Delegado